JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER

Radicado del Juzgado No. 54660-4089-001-2021-00061-00

Salazar, Primero (01) de Diciembre de dos mil Veintitrés (2022)

A petición del Demandante doctora VIVIANA RIVERA MANTILLA, allegado a este despacho judicial al correo institucional, en donde se solicita al despacho la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado en contra de **JOSÉ HELI ORTÍZ Y GERARDO PACHECO LLANES** de radicado No. 54660-4089-001-2021-00061-00, por el pago total de la Obligación.

Entra este despacho a analizar si es procedente aplicar al proceso lo conceptuado en el Artículo 461. Del Código General del Proceso en su inciso 1 que expresa "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.", se observa que la solicitud se ajusta a los parámetros legales siendo procedente aplicar la terminación del proceso por pago total de la obligación en la norma citada, dadas las circunstancias por lo que no tiene objeto continuar con el trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salazar de las Palmas de Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la solicitud presentada doctora VIVIANA RIVERA MANTILLA en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en donde se solicita al despacho la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado en contra de **JOSÉ HELI ORTÍZ Y GERARDO PACHECO LLANES** de radicado No. 54660-4089-001-2021-00061-00, por el pago total de la Obligación.

SEGUNDO. DECLARAR la terminación del Proceso POR EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, proceder a su archivo correspondiente dejando las constancias en los libros respectivos.

TERCERO. LEVANTAR las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar

CUARTO. Abstenerse de condenar en costas, una vez cumplido lo anterior archívese el proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FRANCISCO DURAN BOTELLO

Radicado del Juzgado No. 54660-4089-001-2021-00061-00